



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2025-GM/MPMN**

Moquegua,

07 FEB. 2025

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, Informe Legal N° 126-2025-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 063-2025-GA/GM/MPMN, Informe N° 003-2025-OCP/GA/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 55° establece; "Que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, estos se administran por cada una de ellas en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades que le confiere la ley. De igual modo, el artículo 57° del mismo cuerpo legal, establece: "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma

Que, de la misma Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales.- Los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 13°, respecto a la Vinculación con los Gobiernos Locales, se establece lo siguiente: 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.2 Las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. 13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2008-GM/MPMN, de fecha 03 de Diciembre del 2008, se aprueba la Directiva N° 01-2008-ACP/GA/GM/MPMN: "Procedimientos para el Control de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Institución y Bienes Inmuebles cedidos con afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la cual tiene como finalidad establecer los procedimientos para el control y registro de los bienes inmuebles de propiedad municipal y bienes de infraestructura pública municipal y/o en afectación en uso, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; estableciéndose en su Capítulo VI, numeral 1: "Del Registro Interno de Inmuebles: "La Gerencia de Administración, a través del área de Control Patrimonial, incorporará al inventario Físico de la Institución, los bienes Inmuebles adquiridos y cedidos en afectación en uso para su administración, estos inmuebles se ingresan en el Margesí de Bienes Patrimoniales de la Institución, la verificación físicas de los Bienes Inmuebles a inventariarse se realizará en todo el cercado, Centros Poblados, Distritos y Provincias del Departamento de Moquegua, así como cualquier otro Departamento del Perú en los cuales se tiene Propiedad Municipal (...)".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante el Informe N° 003-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por la encargada de la Oficina de Control Patrimonial, quien solicita a la Gerencia de Administración, la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se sugiere, se realice la conformación de la comisión de Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la MPMN, en el ejercicio 2025, por lo que mediante Informe N° 063-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2025, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque, Gerente de Administración de la MPMN, se solicita Informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la propuesta de conformación y/o designación de la “COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES 2025” de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, propuesto por la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe Legal N° 126 -2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Asesoría Legal, es de la Opinión que es procedente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se conforme la “COMISIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES INMUEBLES 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, se resuelve lo siguiente:  
**“ARTÍCULO PRIMERO.** - Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 35) Aprobar la conformación o constitución de la Comisión de Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR, la **COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	DESIGNACIÓN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	PRIMER MIEMBRO
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	SEGUNDO MIEMBRO
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	TERCER MIEMBRO
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	FACILITADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR, SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario de Bienes Inmuebles, a la Gerencia de Administración y las Unidades Orgánicas que tengan vinculación con la presente, para las acciones que se consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de esta resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las Gerencias que tienen vinculación con el presente acto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL